1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD		
Objeto a contratar:	*ADQUIRIR E INSTALAR ESTANTERÍA METÁLICA PARA EL ARCHIVO DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.*	
Plazo de ejecución:	Hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el/la SUPERVISOR/A del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.	
Lugar de ejecución:	Bogotá D.C	
Dependencia solicitante:	Subdirección Administrativa	
Valor del Presupuesto Oficial	$181.168.790 (103.47 SMMLV)	
CDP	1409 septiembre 18 de 2026	
Recursos:	Inversión:	X
	Funcionamiento:	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La Caja de la Vivienda Popular es un Establecimiento Público del Distrito Capital, adscrito a la Secretaría Distrital de Hábitat, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, cuyo objeto es contribuir al desarrollo de la política del Sector Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana, con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región.

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024 - 2027 “Bogotá Camina Segura”, la Caja de la Vivienda Popular formuló seis (6) proyectos de inversión que contribuyen de manera directa al cumplimiento del objetivo central, dichos proyectos se enmarcan en los objetivos estratégicos del Plan Distrital de Desarrollo de la siguiente manera: 1. Fortalecimiento Institucional, 2. Mejoramiento integral de vivienda a familias en condiciones de vulnerabilidad en Bogotá D.C. 3. Contribución en la formalización de vivienda de barrios legalizados y mejora en la conformación y aprobación del espacio público en Bogotá D.C 4. Mejoramiento de Barrios. 5. Titulación de Predios. 6. Reasentamientos.

Que en el marco del proyecto de inversión 1. “Fortalecimiento Institucional a Caja de la Vivienda Popular” busca promover la eficiencia administrativa para el desarrollo de sus programas y proyectos misionales, y en el marco del proyecto de inversión 3. “Contribución en la formalización de vivienda de barrios legalizados y mejora en la conformación y apropiación del espacio público en Bogotá D.C.” busca optimizar y aumentar la producción de 2.000 actos de reconocimiento y/o licencias de construcción de viviendas de estratos 1 y 2 por parte de la Curaduría Pública Social.

MARCO NORMATIVO Y FUNCIONAL:

En este sentido, el Acuerdo No. 004 de 2008 "Por el cual se modifica la estructura organizacional de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y se determinan las funciones por dependencias", establece las funciones para la Subdirección Administrativa, entre otras, las siguientes:

"(…) 8. Dirigir las actividades relacionadas con el almacenamiento, suministro, conservación y seguridad de los bienes muebles e inmuebles y elementos de consumo, de acuerdo con las normas sobre la materia.
9. Administrar el archivo general de la entidad de acuerdo con la norma vigente en esta materia."

Por su parte, el Acuerdo No. 06 de 2023 "por medio del cual se modifican las funciones de la Dirección jurídica, la Dirección de Gestión Corporativa, y se dictan otras disposiciones" y la Resolución No. 010 de 2024 "por medio de la cual se modifica el manual específico de funciones y de competencias laborales de la Caja de la Vivienda Popular", respecto de la Dirección de Gestión Corporativa, se desprenden las siguientes funciones:

"(…) 10. Adoptar políticas en materia de producción, manejo documental y de administración del archivo, de acuerdo con las políticas definidas por el Archivo General y Distrital.
12. Dirigir la prestación de servicios generales y suministro de bienes para el funcionamiento de la Caja de la Vivienda popular, así como la administración de los bienes muebles e inmuebles, así como el manejo del programa de correspondencia".

De conformidad con lo anterior, la gestión documental de la Entidad debe sujetarse a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos (Título IV, Administración de Archivos), en el Decreto 1080 de 2015, que recopila la normativa del sector Cultura, y en el Acuerdo 001 del 29 de febrero de 2024 del Archivo General de la Nación "Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística", normas que fijan los criterios técnicos y jurídicos aplicables a la gestión documental y a las condiciones de infraestructura para los servicios de depósito, custodia y administración de archivos. En particular, los artículos 11, 13 y 14 de la Ley General de Archivos establecen que el Estado tiene la obligación de crear, organizar, conservar y controlar sus archivos, respetando los principios de procedencia, orden original y ciclo vital de los documentos; que las entidades públicas deben garantizar los espacios y condiciones físicas adecuadas para el correcto funcionamiento de los archivos, considerando las especificaciones técnicas en procesos de construcción, adecuación o arriendo de inmuebles; y que se autoriza la contratación de servicios con personas naturales o jurídicas para la custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo, siempre que estas cumplan los requisitos y condiciones establecidos por el Archivo General de la Nación. Por su parte, el Acuerdo 001 de 2024 establece los principios, criterios y metodologías que orientan la gestión archivística en los procesos de clasificación, ordenación, descripción, transferencias documentales y disposición final de los documentos, de acuerdo con los lineamientos técnicos definidos por dicha autoridad. En cumplimiento de estas obligaciones, fijadas también por el Archivo de Bogotá, la Entidad debe garantizar el acceso oportuno, confiable y preciso a la información documental que se encuentra bajo su custodia, mediante los correspondientes servicios de depósito, conservación, consulta, préstamo y administración integral de sus archivos.

PROBLEMÁTICA ACTUAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL:

La Caja de la Vivienda Popular – CVP, cuenta con un espacio al interior de su sede principal para el almacenamiento de los archivos; sin embargo, al ser este insuficiente para albergar los archivos de la Entidad, fue necesaria la contratación de una bodega para albergar y custodiar el archivo central. Los esfuerzos por cumplir con la normatividad vigente en aspectos de distribución, condiciones ambientales y mobiliario han sido exitosos, pero no logran ser

suficientes en capacidad de almacenamiento, debido a que las sedes no fueron diseñadas originalmente para albergar archivos, con espacios técnicos o de trabajos archivísticos. La Entidad requiere, además, aumentar su capacidad de almacenamiento para las cajas donde se archivarán los expedientes que se generarán en cumplimiento del proyecto de inversión No. 3 “Contribución en la formalización de vivienda de barrios legalizados y mejora en la conformación y apropiación del espacio público en Bogotá D.C.” en los próximos años, así como contar con el personal suficiente para desarrollar los procesos archivísticos técnicos de clasificación, organización, consulta, préstamo y actualización de inventarios, entre otros.

Con el fin de atender esta necesidad, se suscribió el contrato interadministrativo No. CVP-772-2025 con COLVATEL, cuyo objeto es “Prestar servicios integrales para la administración de la gestión documental, que incluyen las actividades de depósito, custodia, consulta y préstamo del archivo de la Caja de la Vivienda Popular, especialmente aquellos derivados de la ejecución y seguimiento de las metas de los proyectos de inversión “Fortalecimiento Institucional” y “Contribución en la formalización de vivienda de barrios legalizados y mejora en la conformación y aprobación del espacio público en Bogotá D.C.”, el cual tiene fecha de finalización el 7 de noviembre de 2026.

ALTERNATIVA IDENTIFICADA: INMUEBLE UBICADO CALLE 69L SUR NO. 40-40:

La Caja de la Vivienda Popular – CVP se encuentra recibiendo el inmueble ubicado en la Calle 69L Sur No. 40-40, bien que anteriormente se encontraba en comodato con el IDIPRON. Una vez realizada la visita técnica y adelantada la revisión documental correspondiente, se determinó que el inmueble reúne las condiciones requeridas para ser destinado al funcionamiento del archivo institucional de la Entidad, de conformidad con la normatividad vigente.

El inmueble cuenta con espacio suficiente para albergar el Archivo Central y parte de los Archivos de Gestión que, por sus características, no presentan un alto nivel de consulta. Se estima que en sus instalaciones podrían almacenarse aproximadamente 17.280 cajas de archivo, correspondientes a referencias X-200, X-300 y tomos contables, además de la documentación que deba incorporarse progresivamente como resultado de la producción normal de documentos de la Entidad.

La destinación del inmueble permitiría atender una necesidad institucional relacionada con la adecuada organización, conservación, custodia y disponibilidad de la documentación de la CVP. El archivo misional constituye un componente fundamental para la gestión de la información de la Entidad, por lo que su funcionamiento requiere condiciones adecuadas de orden, seguridad, precisión y accesibilidad, que garanticen el control, la consulta y la conservación de los documentos que soportan las actividades operativas, administrativas, legales e históricas de las diferentes áreas de la Caja de la Vivienda Popular.

Adicionalmente, la utilización de este inmueble permitiría optimizar los recursos destinados actualmente al almacenamiento del archivo, toda vez que la Entidad dejaría de asumir el costo mensual asociado al servicio contratado con COLVATEL. En su lugar, sería necesario adelantar la adquisición e instalación de la estantería y demás elementos requeridos para adecuar el inmueble y garantizar las condiciones necesarias para el almacenamiento y conservación de la documentación.

VIABILIDAD DE LA DESTINACIÓN TEMPORAL DEL INMUEBLE

En el marco de la definición de la destinación del predio, la Subdirección Administrativa solicitó a la Dirección Técnica de Urbanizaciones y Titulación – DUT el análisis correspondiente sobre la posibilidad de utilizar temporalmente el

inmueble para fines institucionales.

Como resultado de la evaluación técnica adelantada por la DUT, y teniendo en cuenta las condiciones urbanísticas, topográficas y de viabilidad financiera del predio, se determinó que, en un horizonte de cinco (5) a siete (7) años, no resulta viable desarrollar en el inmueble un proyecto de vivienda. En este mismo sentido, se consideró viable su utilización temporal para fines institucionales durante dicho periodo.

En consecuencia, y considerando la necesidad actual de la Entidad de contar con un espacio adecuado para el almacenamiento y conservación de su archivo institucional, se considera pertinente destinar temporalmente el inmueble al funcionamiento del archivo por un término de cinco (5) a siete (7) años.

Esta alternativa permitiría aprovechar temporalmente un inmueble disponible para atender una necesidad institucional concreta, garantizar condiciones adecuadas para la gestión, conservación y custodia de la documentación, y optimizar los recursos actualmente destinados al almacenamiento externo del archivo. A su vez, permitiría mantener la posibilidad de definir la destinación futura del predio, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y las determinaciones que correspondan una vez transcurrido dicho periodo

CONVENIENCIA DE LA CONTRATACION:

La presente contratación se enmarca en los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en los artículos 23, 24, 25, 26 y 29 de la Ley 80 de 1993, en especial los principios de economía, planeación, responsabilidad y selección objetiva, conforme a los cuales las entidades estatales deben adoptar las decisiones que resulten más convenientes para el cumplimiento de sus fines, planificando de manera adecuada sus necesidades y procurando el uso eficiente de los recursos públicos.

En virtud del principio de economía, la Entidad debe propender por la alternativa que, satisfaciendo la necesidad identificada, resulte más eficiente en el uso de los recursos públicos.

En este sentido, se advierte que el servicio integral de depósito, custodia, consulta y préstamo de archivo actualmente contratado con COLVATEL S.A. E.S.P., mediante el Contrato Interadministrativo No. CVP-772-2025 (con vigencia hasta el 7 de noviembre de 2026), implica una erogación mensual aproximada de $32.703.000 por la prestación del servicio en una bodega arrendada por el contratista. Frente a ello, al contar la Entidad con un inmueble de su propiedad –ubicado en la calle 69L Sur No. 40-40 Sur, objeto de restitución por parte del IDIPRON– que reúne las condiciones técnicas exigidas por la Ley 594 de 2000 y el Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación para albergar el Archivo Central y parte de los Archivos de Gestión de la Entidad, la adecuación de dicho espacio resulta, en términos de contratación pública, una alternativa más económica y práctica que la contratación permanente de un servicio externo de depósito y custodia.

Adicionalmente, la Entidad cuenta con personal capacitado para adelantar las actividades propias de la gestión documental, lo cual permite prescindir de la contratación de un servicio integral externo y circunscribir el objeto de la presente contratación, exclusivamente, a la adquisición e instalación de la estantería metálica requerida, en aplicación del principio de planeación, según el cual la Entidad debe contratar únicamente aquello que resulte estrictamente necesario para satisfacer la necesidad identificada. Considerando que el tiempo estimado durante el cual se prevé la utilización temporal del predio para el funcionamiento del archivo institucional es de cinco (5) a siete (7) años, resulta procedente adelantar las acciones necesarias para la adecuación del inmueble y la consecuente adquisición e instalación de la estantería metálica requerida.

En la citada estantería se ubicarán los documentos de archivo de la Caja de la Vivienda Popular – CVP, los cuales se encuentran almacenados en cajas de archivo referencia X200 y X300, y se tienen además tomos contables; las dimensiones de las cajas se encuentran descritas en el Anexo Técnico.

Actualmente la Caja de la Vivienda Popular – CVP cuenta con un aproximado de 20.867 cajas, de las cuales 17.283 se ubicarán en el nuevo espacio de almacenamiento situado en la Calle 69L Sur 40-40 (predio que tenía en Comodato el IDIPRON), y las 3.584 cajas restantes permanecerán en el espacio físico de archivo que la Entidad tiene en el primer piso de su sede administrativa, en razón al espacio insuficiente con que cuenta para organizar, almacenar y custodiar tanto el Archivo de Gestión como el Archivo Central (correspondiente a los expedientes de las transferencias documentales).

De acuerdo con lo anterior, la CVP tiene la obligación de:

✓ Contar con el espacio físico y mobiliario adecuado para el alojamiento, disposición y custodia del acervo documental de la entidad.
✓ Garantizar que el material documental que reposa en los Archivos de Gestión y Central cumpla con criterios de organización archivística, siguiendo el principio procedencia, orden original, descripción e integridad de los documentos.
✓ Las transferencias tanto primarias como secundarias se deben llevar a cabo con estricta aplicación de las tablas de retención documental por series documentales y se deben incluir tanto los expedientes físicos, como electrónicos e híbridos.
✓ Garantizar la correcta administración, conservación y custodia del acervo documental.

En ese sentido, la Caja de la Vivienda Popular requiere contratar mediante un proceso de selección abreviada de subasta inversa, un proveedor que nos permita “ADQUIRIR E INSTALAR ESTANTERÍA METÁLICA PARA EL ARCHIVO DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD “

2. OBJETO

"ADQUIRIR E INSTALAR ESTANTERÍA METÁLICA PARA EL ARCHIVO DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD"

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá suministrar e instalar la estantería metálica para el archivo de la Caja de la Vivienda Popular, incluyendo los materiales, accesorios, transporte, cargue, descargue, ensamble, nivelación, anclaje y demás actividades necesarias para su correcta puesta en funcionamiento, de conformidad con las especificaciones establecidas en el **“Anexo Técnico**”, que hace parte integral del presente estudio previo.

2.2 CÓDIGOS UNSPSC

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código y nombre producto
56	Muebles, Mobiliario y Decoración	561000	Muebles de alojamiento	56101700	Muebles de oficina	**56101714** Estantes para carpetas de información
31	Componentes y suministros de Manufactura	311600	Ferretería	31162300	Ferretería de Montaje	**31162309** Estante de Montaje

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Las especificaciones y características técnicas de los servicios requeridos por la entidad se relacionan en el **Anexo Técnico**, el cual hace parte integral del presente documento.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

De conformidad con la cuantía del presente proceso y en razón a las características de los servicios objeto de la presente contratación, se determinó que corresponde a la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa, de que trata la Ley 1150 de 2007, en el literal a, numeral 2 del artículo 2., reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

Los servicios a contratar se consideran de características técnicas uniformes por cuanto son de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Este proceso de selección abreviada a través del procedimiento de servicios de características técnicas uniformes – Subasta Inversa electrónica- ha sido elaborado siguiendo los postulados consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto1082 de 2015, manuales y guías de Colombia Compra Eficiente y demás normas que la complementen, adiciones o reglamenten.

En este sentido, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone: *"2. Selección abreviada. La Selección*

abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán de selección abreviada las siguiente:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, *que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimiento de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimiento de adquisición de bolsas de productos. (…)".

Con fundamento en lo anterior, y en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** dado que los servicios a contratar son de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de la entidad.

4.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se derive del presente proceso de contratación tendrá la naturaleza jurídica de contrato de Compraventa

5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ($181.168.790.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Caja de la Vivienda Popular no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista. Ahora bien, la Caja de la Vivienda Popular realizó el ejercicio de cotizaciones con diferentes proveedores, a través de correo electrónico.

NOTA 1: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin formula de reajuste, hasta agotar el presupuesto

NOTA 2: La adjudicación del proceso se realizará por el valor total del presupuesto oficial establecido para este proceso de selección, que corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ($181.168.790.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos**.**

En consecuencia, el **PROPONENTE ADJUDICATARIO** deberá presentar su oferta económica final ajustando sus precios unitarios, aplicando de manera uniforme el porcentaje de descuento ofertado durante la subasta

NOTA 3: El descuento obtenido permitirá a la Entidad adquirir mayores cantidades de los bienes requeridos, de acuerdo con sus necesidades, sin superar el valor del presupuesto oficial.

EL VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA NO PODRÁ SUPERAR:

1. Los valores unitarios de referencia establecidos por la Entidad, que se indican en la propuesta económica
2. El valor total resultante de la sumatoria de los valores unitarios de referencia establecidos en la propuesta económica, la cual corresponde a **OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS. ($8.569.623) IVA INCLUIDO**

5.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender el presente proceso de contratación y cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte, conforme a los dispuesto en la tabla relacionada a continuación:

RUBRO	DESCRIPÇIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR A COMPROMETER
O230117459920240191	Fortalecimiento de la capacidad institucional para la modernización de la Caja de la Vivienda Popular de la ciudad de Bogotá D.C.	O232020200884520 Servicios de archivos	3-200-F002 RB ADMINISTRADOS DE LIBRE DESTINACIÓN	$ 181.168.790

5.2. VALOR DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación del proceso se realizará por el valor total del presupuesto oficial establecido para este proceso de selección, que corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ($181.168.790.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos.

En consecuencia, el proponente adjudicatario deberá presentar su oferta económica final ajustando sus precios unitarios, aplicando de manera uniforme el porcentaje de descuento ofertado durante la subasta.

El descuento obtenido permitirá a la Entidad adquirir mayores cantidades de los bienes requeridos, de acuerdo con sus necesidades, sin superar el valor del presupuesto oficial.

6. MATRIZ DE RIESGOS

Los riesgos del presente proceso de selección se relacionan en el anexo MATRIZ DE RIESGOS del presente documento.

7. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
c. Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Triangulo del Norte	Guatemala El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI

Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)	SI	SI	NO	NO	NO
Israel	SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SI	SI	SI	NO	SI

Los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación con el propósito de otorgar a los partícipes del Sistema de Compra Públicas un instrumento para la gestión contractual, en lo relativo a los compromisos derivados de los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado Colombiano.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que la Caja de la Vivienda Popular debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

8.1 JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

8.2 TÉCNICOS

8.2.1 ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proponte con la sola presentación de su oferta y suscripción de la carta de presentación de la oferta **ENTIENDE Y ACEPTA** la totalidad de las exigencias establecidas en el **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

8.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El oferente deberá acreditar que cuenta con experiencia igual o similar, presentando junto con la oferta certificaciones de **MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS** ejecutados y/o liquidados suscrito con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contractual esté relacionado con el Objeto de la presente contratación; para tal efecto, también se verificará en el Registro único de Proponentes (RUP) que los contratos relacionados se encuentren clasificados en el RUP en **ALGUNO DE LOS CÓDIGOS UNSPSC** hasta el tercer nivel y que dichas operaciones comerciales hayan sido ejecutadas y terminadas, con antelación a la fecha de cierre del proceso y que su valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) así:

Relación de contrato (s) celebrados (s) codificación Clasificación UNSPSC	Valor Expresado en SMMLV*
(31162300) **Ferretería de Montaje** **(56101700)** **Muebles de Oficina**	**103.47**

VALOR REFERENCIA SMMLV 2026: $ 1.750.095,00 M/CTE

Así mismo se deberá aportar el **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

Igualmente, para efectos de la acreditación en valor de las certificaciones, se tomará el SMMLV del año en que se finalizó la ejecución del contrato.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima, se exigirá por parte de la Caja de la Vivienda Popular que la experiencia sea acreditada en forma proporcional al porcentaje de participación que tenga en la figura asociativa.

NOTA 1: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso y todos deben estar inscritos en el RUP, con los códigos correspondientes.

NOTA 2: Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre vigente y en firme.

El proponente deberá anexar las certificaciones de los contratos suscritos y ejecutados, que tenga registrados en el RUP con los cuales pretende cumplir el requisito de experiencia, cuyo objeto sea específicamente relacionado con la con la adquisición e instalación de estantería metálica para archivo.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Cuando se presente certificaciones correspondientes a contratos ejecutados de manera simultánea en la misma u otras entidades o empresas, así como cuando se acredite la experiencia mediante contratos ejecutados en un mismo período de tiempo, la Caja de la Vivienda Popular tendrá en cuenta, para efectos de la evaluación de la experiencia, la totalidad del tiempo y valor certificados, sin importar que los períodos de ejecución se superpongan.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

La Caja de la Vivienda Popular se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte.

- Solamente se aceptarán las certificaciones de experiencia expedidas por el ordenador del gasto o por el servidor público debidamente facultado para tal efecto, cuando se trate de entidades públicas. En el caso de entidades privadas, las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o por la persona debidamente autorizada para ello.
- No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las

facturas o las órdenes de compra.

- No serán válidos los contratos verbales.
- No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.
- No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma, hayan hecho parte.
- Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y áreas intervenidas luego de efectuarse la cesión.
- Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Caja de la Vivienda Popular, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.
- La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes.
- Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido inscritos por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre vigente y en firme.
- No se aceptan auto certificaciones y/o certificaciones de contratos en ejecución, pues por la importancia del objeto del presente proceso, se requiere que los contratos estén concluidos, minimizando los riesgos de incumplimiento.
- No se aceptan auto-certificaciones ni certificaciones expedidas por los otros miembros del mismo Consorcio o Unión Temporal que actúa como proponente dentro del proceso.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del servicio prestado de los servicios que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.

En los procesos de fusión, la experiencia de la persona jurídica absorbida puede ser transferida a la persona jurídica absorbente o la que resulta del proceso de fusión por creación. Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, la Caja de la Vivienda Popular podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por los otros miembros del mismo Consorcio o Unión Temporal que actúa como proponente dentro del proceso.

8.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta lo indicado en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, “La capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir

oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través del análisis de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses".

Por tanto, la capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuado y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato, por lo que la entidad estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del proceso de contratación y de los posibles oferentes.

Por su parte, la capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Dado lo anterior, en este apartado se determinan los métodos análisis y estudios realizados para establecer los indicadores financieros habilitantes para el presente proceso que deberán cumplir los proponentes, los cuales serán calculados con la información financiera del cierre de la vigencia de 2025 que se debe ver reflejada y estar en firme en el RUP.

El Registro Único de Proponentes RUP, deberá ser adjuntado al momento de la presentación de la propuesta y debe estar expedido con máximo 30 días de anticipación al cierre del proceso de selección.

1. ESTABLECIMIENTO DE LOS INDICADORES HABILITANTES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con base en los análisis realizados se establecen los siguientes indicadores financieros como requisitos habilitantes con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la capacidad necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.

a. Indicadores de capacidad financiera

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta.

La evaluación de la Capacidad Financiera y Organizacional se realizará con el RUP, que debe adjuntarse junto con los demás documentos de la oferta, actualizado y contener la información financiera del cierre de la vigencia 2024, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

- Índice de liquidez.

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$INDICE\ DE\ LIQUIDEZ\ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

- **Índice de endeudamiento**

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT) en el Activo Total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$INDICE\ DE\ ENDEUDAMIENTO = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL} x100$$

- **Razón de cobertura de intereses**

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$RAZÓN\ DE\ COBERTURA\ DE\ INTERESES\ = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ INTERESES}$$

Nota: Cuando un proponente no tenga o no registre gastos por intereses, se calificará HABILITADO, en razón que este indicador al calcularse con un denominador cero, dará como resultado “INDETERMINADO”.

b. Indicadores de capacidad organizacional

La capacidad organizacional se debe cumplir por parte de los proponentes, para el presente proceso mediante los siguientes indicadores:

- **Rentabilidad sobre patrimonio.**

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$\text{RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{PATRIMONIO}} X100$$

- **Rentabilidad del activo.**

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$RENTABILIDAD\ DEL\ ACTIVO\ = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{ACTIVO\ TOTAL} X100$$

ANÁLISIS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS HABILITANTES

Inicialmente se darán a conocer los métodos, análisis y estudios realizados para establecer los indicadores financieros habilitantes para el presente proceso de selección.

Al final, se establecen los indicadores habilitantes que deberán cumplir los proponentes, los cuales serán calculados con la información financiera correspondiente al cierre de la vigencia 2024, que deberá encontrarse reflejada y en firme en el Registro Único de proponentes – RUP.

El Registro Único de Proponentes – RUP deberá ser adjuntado al momento de la presentación de la propuesta y deberá cumplir con las condiciones de vigencia y expedición establecidas en los documentos del proceso de selección.

ESTUDIO Y ANÁLISIS REALIZADOS

Para establecer los indicadores financieros habilitantes del presente proceso de selección, se realizó un estudio comparativo de **cuatro (4) procesos de contratación adelantados por entidades públicas**, relacionados con la adquisición de bienes correspondientes a la categoría de **estantería para archivo**, y que presentan similitud con el objeto del presente proceso.

El presente proceso tiene por objeto el **suministro e instalación de estantería metálica para el archivo de la Caja de la Vivienda Popular**, con un presupuesto oficial de **$181.168.790** y un plazo de ejecución de **dos (2) meses**.

Para efectos del análisis se tomaron como referencia los siguientes procesos:

1. **Industria de Licores del Valle**, correspondiente al código UNSPSC **56101702**.
2. **Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**, proceso identificado como **MVCT003-2023**, correspondiente al código UNSPSC **56101714**.
3. **Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**, proceso identificado como **MVCT004-2021**, correspondiente al código UNSPSC **56101714**.

4. **Alcaldía de Los Patios – Norte de Santander**, proceso identificado como **SAMC SGNAL 03-2026**, correspondiente al código UNSPSC **56101702**.

A partir de la información contenida en los procesos anteriormente relacionados, se identificaron los indicadores financieros establecidos por las respectivas entidades como requisitos habilitantes y se efectuó un análisis de los valores observados en la muestra.

Con el propósito de contar con un parámetro objetivo de comparación, se calculó la **media geométrica** de los valores correspondientes a cada indicador financiero, obteniendo los siguientes resultados:

INDICADOR FINANCIERO	MEDIA GEOMÉTRICA DE LA MUESTRA
Índice de liquidez	**1,24**
Nivel de endeudamiento	**74,71%**
Capital de trabajo	**147,56% del presupuesto oficial**
Rentabilidad del patrimonio ROE	**10,00%**
Rentabilidad del activo ROA	**5,20%**
Razón de cobertura de intereses	**1,25**

Nota: Para el cálculo de la media geométrica de cada indicador se consideraron los valores cuantitativos establecidos en los procesos similares analizados. En aquellos casos en que alguno de los antecedentes presenta un valor de cero o no establece un requisito cuantitativo, dicho valor no se incorpora al cálculo de la media geométrica, toda vez que matemáticamente conduciría a un resultado igual a cero y no permitiría utilizar dicho resultado como referencia del comportamiento de los requisitos financieros establecidos en los procesos comparados.

DETERMINACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS PARA EL PRESENTE PROCESO

Una vez realizado el análisis de los procesos similares identificados, la Entidad tomó como referencia los resultados obtenidos mediante la media geométrica de la muestra.

No obstante, para la determinación de los requisitos financieros del presente proceso, se consideró pertinente establecer condiciones que permitan acreditar una capacidad financiera adecuada para la ejecución del contrato, procurando a su vez **favorecer la pluralidad de oferentes y evitar restricciones innecesarias a la participación**.

En consecuencia, los indicadores financieros habilitantes para el presente proceso serán los siguientes:

INDICADOR FINANCIERO	REQUISITO HABILITANTE
Índice de liquidez	**Mayor o igual a 1,24**
Nivel de endeudamiento	**Menor o igual a 74,71%**
Capital de trabajo	**Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial**
ROE Rentabilidad del patrimonio	**Mayor o igual a 10%**
ROA Rentabilidad del activo	**Mayor o igual a 5,20%**
Razón de cobertura de intereses	**Mayor o igual a 1,25**

Capital de trabajo

Para el indicador de **capital de trabajo**, el análisis de los cuatro procesos similares identificados permitió establecer una **media geométrica equivalente al 147,56% del presupuesto oficial**.

No obstante, la Entidad considera pertinente establecer para el presente proceso un requisito de **capital de trabajo mayor o igual al 100% del presupuesto oficial**, es decir, un valor inferior al resultado obtenido mediante la media geométrica de la muestra.

Esta determinación busca **favorecer la pluralidad de oferentes y evitar restricciones innecesarias a la participación**, manteniendo un requisito financiero que permita acreditar una capacidad suficiente para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato.

Para el presente proceso, cuyo presupuesto oficial asciende a **$181.168.790**, el requisito de capital de trabajo corresponderá, como mínimo, a dicho valor.

Capital de trabajo mínimo: $181.168.790.

2. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

El Proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la Certificación de su Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP-, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en

concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la Caja de la Vivienda Popular verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los Proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Nota 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta.

En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme a más tardar el día hábil en que se programa la subasta, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Nota 2: Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. (Numeral 6.3 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente).

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluaciones es el menor precio.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CARÁCTERÍSTICAS
Selección Abreviada Subasta Inversa, para la adquisición o suministro de servicios con características técnicas uniformes y de común utilización	Menor precio	El margen mínimo de mejora de oferta será 2%

9.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El proponente deberá diligenciar en el "**FORMATO OFERTA ECONÓMICA"** su propuesta económica inicial, indicando el valor ofertado conforme a las condiciones establecidas en el **ANEXO TECNICO**. Este formato no se podrá modificar o suprimir y en ningún caso alterar su contenido, ni dejar de diligenciar las casillas.

Con su oferta, el proponente acepta y entiende que en ésta se incluyen todos los costos, gastos de personal, impuestos u otros gastos en que incurra durante la ejecución del contrato.
Para la presentación del **FORMATO OFERTA ECONÓMICA** Inicial se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
2. El porcentaje de descuento se aplicará proporcionalmente a todos los ítems solicitados en la oferta económica. Por lo tanto, el proponente para formular la propuesta inicial y sus lances debe efectuar el análisis de todos y cada uno de los bienes, así como todos los costos directos e indirectos, a fin de evitar errores de cálculo y determinar los riesgos potenciales. En este sentido, se precisa que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón. La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.
3. La propuesta NO estará sujeta a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos.
4. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
5. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
6. La no presentación o presentación parcial e incompleta del formato OFERTA ECONÓMICA, generará **EL RECHAZO DE LA OFERTA.**

PROPUESTA ECONÓMICA EN SECOP II

Para el sobre económico, el oferente deberá indicar en el SECOP II el valor total del presupuesto oficial incluido los impuestos a que haya lugar, es decir, la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ($181.168.790.)** así mismo debe diligenciar y adjuntar en formato OFERTA ECONÓMICA indicado por la entidad.

Nota 1: Las propuestas habilitadas jurídica, técnica y financieramente serán las que participarán en la Subasta Inversa electrónica, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso, siempre y cuando su oferta económica inicial esté correctamente presentada y no esté incursa en causal de rechazo.

Nota 2: Una vez terminada la subasta, si la entidad considera que el porcentaje final es artificialmente bajo se dará aplicación al artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: "*(…) Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (…)."

Nota 3: Se aclara al proponente que, en el cuestionario PROPUESTA ECONÓMICA en la plataforma SECOP II se deberá registrar el valor total del presupuesto.

En consecuencia, el registro del valor total del presupuesto oficial en la plataforma SECOP II, no sustituye ni modifica el valor presentado en el formato de propuesta económica.

En el evento en que el proponente registre en la plataforma SECOP II un valor diferente al presupuesto oficial, la Entidad se reserva la facultad de modificar dicho valor, ajustándolo al valor total del presupuesto oficial, sin que ello implique modificación alguna a los valores unitarios ofertados por el proponente, en el formato correspondiente.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1. Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico y pliego de condiciones que originan el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
5. Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
6. Presentar (si los hay) los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
9. Pagar a la Caja de la Vivienda Popular todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Caja de la Vivienda Popular por el incumplimiento del contrato.
11. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la Caja de la Vivienda Popular por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a Caja de la Vivienda Popular. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije la Caja de la Vivienda Popular, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

12. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
13. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
14. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Para efectos del cumplimiento del objeto a contratar, el proponente favorecido se compromete a cumplir, además las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Cumplir integralmente con las especificaciones, características, cantidades y demás condiciones establecidas en el Anexo Técnico para la ejecución de las actividades contratadas.
2. Fabricar los componentes de la estantería metálica, garantizando que los materiales y elementos suministrados sean nuevos, de primera calidad y cumplan con las condiciones técnicas, de resistencia, estabilidad y durabilidad establecidas en el Anexo Técnico.
3. Realizar el transporte, descargue, manejo y traslado interno de los materiales y componentes hasta el lugar de instalación, garantizando su adecuada protección y conservación durante dichas actividades.
4. Ejecutar el ensamble e instalación de la estantería metálica, incluyendo la nivelación, alineación, fijación y anclaje, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico y las instrucciones del supervisor del contrato.
5. Suministrar e instalar la escalera móvil tipo avión requerida para el acceso a los niveles superiores de almacenamiento, garantizando las condiciones de seguridad y funcionamiento previstas en el Anexo Técnico.
6. Proteger los elementos suministrados y la infraestructura existente durante el transporte, manipulación, descargue e instalación, y reparar los daños que sean ocasionados por causas atribuibles al contratista.
7. Entregar la totalidad de los bienes instalados en condiciones adecuadas de calidad, seguridad, estabilidad, limpieza y funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.
8. Reponer o sustituir, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la comunicación del supervisor, los elementos que presenten defectos o no cumplan con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico. Cuando la inconformidad sea advertida durante la instalación, deberá realizar la corrección de manera inmediata y sin costo adicional para la Entidad.
9. Mantener durante la ejecución del contrato las garantías exigidas y atender las reclamaciones relacionadas con defectos de fabricación, materiales, acabados, instalación, funcionamiento o demás componentes, en los términos establecidos en el contrato y el Anexo Técnico.
10. Asistir a las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato que sean convocadas por el supervisor y atender las solicitudes que se formulen, resolver los inconvenientes que se presenten y realizar las propuestas necesarias para la adecuada ejecución del contrato.
11. Realizar las correcciones o ajustes que sean necesarios para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas.
12. Ejecutar las demás actividades inherentes y necesarias para el adecuado cumplimiento y desarrollo de las actividades previstas en el Anexo Técnico.

10.1OBLIGACIONES REFERENTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1.Presentar, previo al inicio de la ejecución contractual, certificación suscrita por la ARL en la que conste que el CONTRATISTA cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), implementado de acuerdo con la normativa vigente y acorde con los riesgos asociados a las actividades de fabricación, transporte, descargue, ensamble e instalación de la estantería metálica.

2.Cumplir durante la ejecución del contrato con las disposiciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, suministrando y garantizando el uso de los elementos de protección personal requeridos para las actividades de transporte, manipulación, ensamble e instalación de la estantería, así como la adopción de las medidas de prevención y control de los riesgos laborales asociados a dichas actividades.

10.2 OBLIGACIONES REFERENTES AL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar, previo al inicio de la ejecución contractual, certificación o documento que acredite que el CONTRATISTA cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental implementado de conformidad con la normativa ambiental vigente y acorde con las actividades objeto del contrato. Así mismo, deberá adoptar durante la ejecución las medidas necesarias para prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales derivados de las actividades de fabricación, transporte, descargue, instalación y manejo de residuos, garantizando el cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables durante la vigencia del contrato.

11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
6. Suscribir el acta de Liquidación.
7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
8. Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por La Caja de la Vivienda Popular se ajuste a los requisitos mínimos del anexo de las especificaciones técnicas.
9. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
10. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
11. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el/la SUPERVISOR/A del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN / SITIO DE ENTREGA

La Instalación de la estantería metálica para el archivo, se deberá efectuar en el inmueble de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular, ubicado en la Calle 69L Sur 40-40 de la ciudad de Bogotá D.C.

14. FORMA DE PAGO

La **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR** pagará al **CONTRATISTA** el **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL CONTRATO EN UN SOLO PAGO**, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de conformidad con el alcance previsto en el **ANEXO TÉCNICO**; incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos.

El pago se realizará una vez el **CONTRATISTA** haya ejecutado las actividades correspondientes a la fabricación de los componentes de estantería, transporte de materiales al sitio de instalación, descargue y manejo interno, ensamble e instalación de la estructura metálica, nivelación y alineación, fijación y anclaje de la estructura, entrega en condiciones operativas y garantía de fabricación e instalación.

Para el trámite del pago, el **CONTRATISTA** deberá presentar la respectiva factura o documento equivalente, el informe o acta que soporte las actividades ejecutadas, la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la Caja de la Vivienda Popular en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la Caja de la Vivienda Popular al CONTRATISTA, se hará mediante la plataforma que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Nota: Se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 de 2020, en el caso de estar obligados a la implementación de la Factura Electrónica.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO CUARTO: DESCUENTOS**:** El contratista deberá tener en cuenta que La Caja de la Vivienda Popular efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista y con la actividad objeto del contrato. Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

15. GARANTÍAS

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Caja de la Vivienda Popular teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, **NIT. 899.999.074-4,** una garantía única de cumplimiento del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Vigente por término de duración del contrato, y seis (6) meses más. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso de la prestación del servicio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	vigente desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución de este y un (1) año más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	vigente desde la fecha de suscripción del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	En cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV	El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegara atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Igual al plazo de duración del contrato

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Nota 1: El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA Caja de la Vivienda Popular.

Nota 2: El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la de responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

Nota 3: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.

Nota 4: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.

Nota 5: Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.

Nota 6: Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “Garantía del OFERENTE plural” del Decreto 1082/15,

indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Nota: En todo caso, el amparo de cumplimiento deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.

16. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será responsabilidad del Subdirector de Administrativo, O quién haga sus veces o el funcionario que designe por escrito el Ordenador del Gasto En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido la Caja de la Vivienda Popular y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

17. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los SEIS (06) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Caja de la Vivienda Popular procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

Cabe señalar que durante la liquidación LA CVP puede exigir al contratista la ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para los amparos de cumplimiento lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone que la garantía de cumplimiento debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

18. ÁREA SOLICITANTE

GILBERTO ACOSTA PARRA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

Proyectó: Jessica Stefania Gutiérrez Agudelo – Subdirección Administrativa
Jorge Madero Giraldo– Contratista – DMB